



Resolución de Gerencia Municipal N° 0078-2022-MPY

Yungay, 10 de marzo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006273-2021, de fecha 28 de setiembre del 2021, Expediente Administrativo N° 00006849-2021, de fecha 19 de octubre del 2021, Expediente Administrativo N° 00007287-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, Informe Legal N° 653-2021-MPY/05.20, de fecha 23 de noviembre del 2021, Informe N° 063-2022-MPY/05.10, de fecha 02 de marzo del 2022, y;

CÓNSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutivas al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar señala que, por el Principio de Legalidad toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006273-2021, de fecha 28 de setiembre del 2021, el Sr. Julio F. Jimenez Uchpas – Alcalde del Centro Poblado de Huashao, solicita la asignación de dieta mensual en mérito a lo estipulado en el último párrafo del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°009-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huashao del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006849-2021, de fecha 19 de octubre del 2021, el Sr. García Romero Rufino Marcos – Alcalde del Centro Poblado de Shuyup Rayan, solicita la asignación de dieta mensual en mérito a lo estipulado en el último párrafo del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPY, de fecha 18 de agosto del 2021, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007287-2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Sr. Victor Cuta Polo – Alcalde del Centro Poblado de Musho, solicita la asignación de dieta mensual en mérito a lo estipulado en el último párrafo del Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°020-2021-





Municipalidad Provincial de Yungay

MPY, de fecha 06 de octubre del 2021, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Musho del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079;

Que, mediante Informe Legal N° 653-2021-MPY/05.20, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que: “... Que, conforme a lo señalado precedente esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el cumplimiento de las leyes no se puede condicionar bajo ningún argumento y por tanto debe darse cumplimiento del artículo 131° de la Ley N°31079, asignando la dieta solicitada a los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Yungay, la misma que será la que se ha asignado a los regidores de la Municipalidad Provincial de Yungay, al no existir regidores distritales; Bajo este contexto al haberse seguido el procedimiento aprobado establecido por Ley para la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados, este despacho opina por que se **DECLARE PROCEDENTE** lo solicitados por los alcaldes de los centros poblados de HUASHAO, MUSHO Y SHUYUP RAYAN...”; Por lo cual concluye que, se “6.1. **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIETAS A LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE MUSHO, SHUYUP RAYAN Y HUASHAO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY.** En consecuencia, asígnese a partir del 01 de enero del 2021 como dieta en forma mensual y permanente a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centro Poblados, la suma de **S/. 760.05 (Setecientos Sesenta con 05/100 soles) Mensuales**, cuyo monto es el equivalente al que se le asigna como dieta a un regidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 31079. 6.2. Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto se encargue de la programación presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N°31079, esto es el cumplimiento del pago de las dietas de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados y de la liquidación de los mismos desde el mes de ENERO DEL 2021 en los montos señalados en el artículo primero del presente informe.”;

Que, mediante Informe N° 063-2022-MPY/05.10, de fecha 02 de marzo del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto dirigiéndose a la Gerencia Municipal emite informe de factibilidad presupuestal para la ASIGNACION DE DIETAS A LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE MUSHO, SHUYUP RAYAN Y HUACHO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 25,131.34 (Veinticinco Mil Ciento Treinta y Uno con 34/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0030 “GESTION ADMINISTRATIVA”; RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL; FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA; DIVISION FUNCIONAL: GESTION; GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°009-2021-MPY, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huashao del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079, de fecha 18 de agosto del 2021, se resuelve: “... **ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:** (...) En este sentido, de conformidad con el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad del Centro Poblado de Huashao ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos. (...) **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. – TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Para el Cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Yungay transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Huashao en forma mensual el 50% de la UIT vigente de las transferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva que corresponda. Asimismo, se agregará a dicha transferencia, la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo sexto de la presente ordenanza.”;

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°012-2021-MPY, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079, de fecha 18 de agosto del 2021, se resuelve: “... ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) En este sentido, de conformidad con el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad del Centro Poblado de Shuyup Rayan ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos. (...) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para el Cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Yungay transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Shuyup Rayan en forma mensual el 50% de la UIT vigente de las transferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva que corresponda. Asimismo, se agregará a dicha transferencia, la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo sexto de la presente ordenanza.”;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°020-2021-MPY, Ordenanza que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Musho del Distrito y Provincia de Yungay a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°30937 y Ley N°31079, de fecha 06 de octubre del 2021, se resuelve: “... ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) En este sentido, de conformidad con el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad del Centro Poblado de Musho ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos. (...) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para el Cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Yungay transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Musho en forma mensual el 50% de la UIT vigente de las transferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva que corresponda. Asimismo, se agregará a dicha transferencia, la dieta del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo sexto de la presente ordenanza.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0002-2021, de fecha 07 de enero del 2021, se resuelve: “ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, el monto de la dieta que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el periodo 2021, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, teniendo en consideración el número de Sesiones Ordinarias de Concejo aprobada para el año 2021, mediante Acuerdo de Concejo, en la suma de S/ 1,521.00 (Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 soles), siendo esta distribuida en dos fracciones sesionadas cada uno por la suma de S/ 760.05 (Setecientos Sesenta con 05/100 soles)...”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0002-2022, de fecha 10 de enero del 2022, se resuelve: “ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, el monto de la dieta que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el periodo 2022, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, teniendo en consideración el número de Sesiones Ordinarias de Concejo aprobada para el año 2022, mediante Acuerdo de Concejo, en la suma de S/ 1,521.00 (Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 soles), siendo esta distribuida en dos fracciones sesionadas cada uno por la suma de S/ 760.05 (Setecientos Sesenta con 05/100 soles)...”

Que, el artículo 131° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: “ARTÍCULO 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”;

Que, la modificatoria del artículo 133° del mismo cuerpo normativo, referido a los recursos de las municipalidades de los centros poblados establece: “ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, tal como se advierte de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, tanto la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, como la asignación de una dieta mensual para los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, corresponde a la Municipalidad Provincial o Distrital según la jurisdicción a la que pertenezca la Municipalidad del Centro Poblado; por tanto, se debe considerar lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: “(...) **En función de su jurisdicción:** La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. La municipalidad del centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital (...)”;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 16, numeral 16.1, literal m), inciso iii) en concordancia con la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el Año Fiscal 2022, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079. Dichas partidas presupuestarias, serán consideradas en la específica de gasto 2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL”;

Que, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público entidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, indica las pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados, en el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: "1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado. 2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ASIGNACIÓN DE DIETAS A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: MUSHO, SHUYUP RAYAN Y HUASHAO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la ASIGNACIÓN DE DIETAS en forma mensual y permanente a los ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: MUSHO, SHUYUP RAYAN Y HUASHAO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY, por el monto ascendente a S/ 760.05 (Setecientos Sesenta con 05/100 soles), monto equivalente al de una dieta de un regidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, conforme a lo establecido en el artículo 131º de la Ley N° 31079

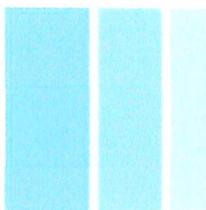
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

